



C.S.I.T. Unión Profesional



Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
COMUNIDAD DE MADRID
Ilmo. Sr. D. Gonzalo Quiroga Churruga
Director General De Justicia
C/ Alcalá nº 4
28071-MADRID

Madrid, 18 de marzo de 2.010

Ilmo. Sr.:

Por medio del presente escrito desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, ponemos en su conocimiento nuestra preocupación ante la política de ausencia informativa que, desde esa Dirección General, se viene desplegando en temas relacionados con el personal laboral al servicio de la Administración de Justicia.

Sin perjuicio de detallarle en el documento Anexo, algunos de los temas, queremos significarle que desde la entrada en vigor de la reforma de la LOPJ (2003) no se ha precedido a ninguna actuación tendente a informar a los trabajadores afectados ni a sus representantes legales de las medidas, actuaciones o planes acerca del desarrollo de su art. 439.

Es más, después de más de cuatro años seguimos sin conocer el esquema funcional y organizativo del Instituto de Medicina Legal de la Comunidad, la presencia en el mismo del personal que actualmente integra el Instituto Anatómico Forense de Madrid, necesidades de personal sujeto al Convenio Colectivo en la puesta en marcha y desarrollo de aquel, y ello, sin mencionar el despliegue efectuado en las Oficinas Civitas y Oficinas Judiciales Municipales y de Distrito, sin otra intervención sindical que la actuación, por imperativo legal, en las Comisiones de Valoración de Méritos de puestos a cubrir por funcionarios sujetos al Acuerdo PAS.

Por ello **solicitamos de V.I. que de las instrucciones precisas para que, sin más dilación, se proceda a suministrar información a esta central sindical en relación a los temas que se detallan en el Anexo**

A la espera de que la anterior solicitud sea atendida, le saluda atentamente

SECRETARÍA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA DE CSIT-UNIÓN PROFESIONAL


Fdo.: Esmeralda Mingo Santos

ANEXO

TRASLADO DEL PERSONAL SUJETO A CONVENIO A OTROS CENTROS DE TRABAJO

Estando prevista la ocupación de varias dependencias situadas en la calle Princesa nº 3 (Plaza de los Cubos) por órganos judiciales adscritos a esa Dirección General se desconoce a fecha de hoy el personal laboral afectado y, por ende, las medidas adoptadas o a adoptar. Así mismo y ante los insistentes rumores de aglutinar en las misma zona / distrito de Madrid ciudad los órganos judiciales de una misma jurisdicción, y dada la dispersión actual, se hace necesario que se defina y detalle el proyecto de esa administración, así como los medios y medidas a adoptados o a adoptar para con el personal laboral de referencia.

MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL PERSONAL SUJETO A CONVENIO

Se están produciendo en los órganos de los partidos judiciales distintos del de Madrid la duplicidad de actuación de Psicólogos y Trabajadores Sociales en los Juzgados de Familia y en los de Violencia de Género, cuando su adscripción funcional no ha sido modificada.

EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE UN SERVICIO DE GUARDIA / PROLONGACIÓN DE JORNADA POR PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE Y EN LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Insistimos en la necesidad de dotar a los Juzgados de violencia de género de los medios personales adecuados e idóneos para el desarrollo de su actividad con plenas garantías y eficiencia.

Desde la puesta en marcha del Servicio de Guardia entre dichos Juzgados se ha reclamado la presencia en la misma de Equipos Psico-sociales, con el fin de facilitar a los órganos jurisdiccionales, a su titular y a las partes procesales, el apoyo técnico-profesional adecuado.

BOLSAS DE TRABAJO

Desde que se produjo la transferencia del personal laboral adscrito a esa Dirección General, se han suscitado innumerables problemas derivados de la ausencia de creación de empleo público y los procesos de externalización de servicios relacionados con la actuación jurisdiccional.

ANEXO

El servicio que se ha de dar desde la administración a los órganos jurisdiccionales pasa no sólo por poner a disposición de aquellos los medios propios o concertados por y desde la Administración, sino de adecuar los propios a las necesidades que tras diez años de transferencia se han detectado.

Las Bolsas existentes o están agotadas o sólo cubren las incidencias derivadas de ITs y maternidades.

En consecuencia se hace necesaria la constitución de las Comisiones de seguimiento de las Bolsas vigentes a fecha de hoy (Psicólogos y Trabajadores Sociales, Traductores-Interpretes, Peritos Judiciales, Estenotipistas, Conductores), con el fin de conocer y determinar su situación, evaluar las necesidades de los órganos jurisdiccionales, y en su caso proceder a la convocatoria de los procesos previstos en el Convenio Colectivo.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Desde su creación se ha procedido desde esa Dirección General a una total opacidad respecto de la estructura funcional y administrativa que se debe desarrollar en aquel.

Se desconoce,

- si el personal que en la actualidad desarrolla sus funciones en el Instituto Anatómico Forense (técnicos auxiliares, psicológicos, trabajadores sociales, gobernanta, auxiliares de obras y servicios, control y hostelería) serán o no adscritos al IML, en qué condiciones, plazos.....;
- si el desarrollo funcional y administrativo del IML generará o no la presencia de otro personal distinto del actual (funcionario sujeto al Acuerdo PAS, estatutario o personal laboral sujeto al Convenio Colectivo en vigor), y en consecuencia, los medios de provisión previstos o por proveer, dotación presupuestaria.....
- se desconoce si las obras que se siguen desarrollando en el Campus de la Justicia darán como resultado el traslado a dicho edificio del IML, así como el calendario previsto respecto a la dotación de medios materiales, del traslado del personal laboral afectado y de su puesta en marcha.

ESTENOTIPISTAS

Las reformas procesales en curso y la obligatoriedad de reproducir las actuaciones judiciales en formato video, vienen dejando al personal adscrito a esta categoría profesional sin contenido funcional.

ANEXO

Se hace necesario definir su función y actuaciones acomodándolas a la estructura, competencias y funciones de la oficina judicial, máxime cuando está en marcha el despliegue estructural, funcional y tecnológico derivado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

OFICINAS JUDICIALES Y OFICINAS CIVITAS

Desde la puesta en marcha de las Oficinas Civitas y de las Oficinas Judiciales locales y de Distrito venimos demandando un foro de trabajo en el que defina no sólo su actividad, funciones y competencias respecto al personal laboral de referencia, sino que se determinen y desarrollen sus fines, objetivos y contenidos, incardinándolas o no en el esquema funcional y organizativo de la reforma de la Justicia en progreso en la Comunidad de Madrid.

Desde CSIT-UNIÓN PROFESIONAL consideramos que ha llegado el momento de constituir dicho foro de trabajo que nos permita, en ejercicio de nuestras competencias y responsabilidades,

- conocer la estructura territorial en donde se desarrolla la actividad de aquellas, funciones, competencias y medios personales (propios y concertados por la administración)
- conocer los planes de desarrollo e implantación en nuevas dependencias (bien judiciales, bien locales o de distrito)

DESARROLLO DEL ART. 439 de la LOPJ

Desde CSIT-UNIÓN PROFESIONAL hemos compartido con la Administración la necesidad y oportunidad de esperar a una mayor concreción respecto de los procesos formales y técnicos que darán como resultado la reforma de la Administración de Justicia.

El pasado 12 de los corrientes y desde esa Consejería, se presentó a la opinión pública un calendario para la implantación de la nueva Oficina Judicial. Así pues consideramos que ya es el momento para que desde esa Dirección General se nos dé traslado respecto de:

- la acomodación de los actuales servicios de Traducción-Interpretación, peritación judicial, estenotipia, asistencia Psico-social, información al público –presencial y telefónica -, porteo y traslado de documentación, reprografía, mantenimiento y limpieza, a la formulación, estructura y finalidades de la nueva oficina judicial.

ANEXO

- la dependencia administrativa del personal laboral de su competencia, así como el desarrollo o no de estructuras territoriales delegadas, su composición, dotación y medios de provisión de sus plantillas.
- la creación de empleo público prevista en el despliegue estructural-administrativo que implica la puesta en marcha de la nueva Oficina judicial
- la previsión y dotación efectiva de los medios materiales con que han de contar los trabajadores de referencia, ajustándola a los parámetros de gestión y seguridad que los procesos y procedimientos TIC van a incorporar, evitando y/o previniendo incompatibilidades funcionales que imposibiliten la integración de sus actividades en el modelo de gestión que introduce la nueva oficina judicial

El despliegue de la nueva oficina judicial traerá, así mismo, el cumplimiento de lo previsto en el art. 439 de la LOPJ en el marco de la legislación en materia de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, se reclama información respecto de los planes, procesos y medidas tendentes a

- la puesta en marcha de dichas Unidades Administrativas;
- la definición de sus competencias y estructuras funcionales y administrativas;
- la forma y contenidos en que se plantea su integración en la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, ámbito de actuación, dependencia jerárquica, establecimiento de los puestos de trabajo, así como la dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento;
- definición y dotación de los puestos de trabajo y de los medios de provisión previstos, de conformidad con la normativa vigente en la Comunidad de Madrid en materia de Función Pública;
- determinación en las RPTs de los requisitos y condiciones generales y, en su caso, específicas/os, que han de reunir los aspirantes a dichos puestos de trabajo, con independencia de la administración de procedencia.